

del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencia, y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarla, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito presupuestario.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957 la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberá suscribirse compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de agosto de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1964 por la que se autoriza al Colegio libre adoptado de Coria (Cáceres), masculino, para transformarse en mixto a partir del curso 1964-65.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) solicitando que el Colegio libre adoptado masculino se transforme en mixto para poder atender a las niñas que venían cursando sus estudios en un Colegio de religiosas que cesan en sus actividades docentes;

Resultando que el Colegio libre de Enseñanza Media del Ayuntamiento de Coria fue adoptado por el Ministerio por Orden de 27 de septiembre de 1961, y que ha seguido funcionando normalmente;

Visto el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que consta la ampliación de los locales y que el Ayuntamiento se compromete a cumplir con lo dispuesto en el Decreto 88/1963, de 17 de enero, para esta clase de Centros,

Este Ministerio ha acordado:

Que el Colegio libre adoptado del Ayuntamiento de Coria (Cáceres) se transforme en mixto a partir del curso 1964-65, dando las enseñanzas por separado a niños y niñas y con las demás condiciones establecidas en la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1961 por la que fue adoptado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Masegosa para la distribución de agua potable a domicilio.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el excelentísimo Ayuntamiento de Masegosa (Cuenca), en solicitud de autorización para la distribución de agua potable en su término municipal, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al excelentísimo Ayuntamiento de Masegosa para la distribución de agua potable a domicilio, solicitada con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11ª de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera.—El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—En el supuesto de que se establezcan tarifas para la facturación de los suministros de agua, éstas deberán ser aprobadas por este Ministerio antes de su aplicación, previa la tramitación correspondiente.

Tercera.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta en los datos que deben fi-

gurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba el prototipo de montacargas para 500 kilogramos de carga y 0,30 m/s de velocidad en favor de la entidad Juan Matheu Martorell, de Palma de Mallorca.

Visto el expediente promovido por la entidad Juan Matheu Martorell, de Palma de Mallorca, en solicitud de aprobación de un prototipo de montacargas para 500 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad, esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952, y con los informes emitidos por los Organismos competentes, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de la entidad Juan Matheu Martorell el prototipo de montacargas para 500 kilogramos de carga útil y 0,30 m/s de velocidad, que queda registrado en esta Dirección General con la inscripción MV-62, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la Instrucción general número 34 del Reglamento.

2.º La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General, previo informe de la Delegación de Industria de Baleares.

D) En todo momento Juan Matheu Martorell permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Baleares la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

- El nombre y domicilio de la entidad constructora.
- La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.
- Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la Instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

3.º La Delegación de Industria de Baleares conservará un ejemplar del proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

4.º La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la Instrucción general número 35 de la Reglamentación técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueban los prototipos de ascensores MS/F-125/K, MS/F-125/K, MS/F-125/K y MS/501F/K en favor de la Empresa Metalúrgica Vascongada, S. A. (MEDASA), domiciliada en San Sebastián.

Visto el expediente promovido por la entidad Metalúrgica Vascongada, S. A. (MEDASA), domiciliada en San Sebastián, en solicitud de aprobación de cuatro prototipos de ascensores, los